

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
6/2026**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Karen Angélica Vázquez Silva, apoderada general para la defensa jurídica de la administración pública de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México.	6495
2. Escrito y anexos de Víctor Gabriel Varela López, vicepresidente del Congreso de la Ciudad de México.	6500
3. Escrito de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	6571

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguense los escritos y anexos de la apoderada general para la defensa jurídica de la administración pública de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México y del vicepresidente del Congreso, ambos de la Ciudad de México, a quienes se reconoce como representantes de dichos entes,¹ así

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México

De conformidad con la copia certificada del "Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos", publicado el veintidós de junio de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la entidad federativa y en términos de los artículos siguientes:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 12. La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: (...)

XIX. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales: (...)

B) Dirección General de Servicios Legales; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2026

como el escrito de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, **quienes formulan alegatos en el presente asunto.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59, y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Anexos.

Se tienen por remitidas las documentales que acompañan los representantes de los poderes locales, esto con apoyo en el artículo 31, en relación con el numeral 59 de la citada Ley Reglamentaria.

Artículo 14. Las personas Titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante acuerdo de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario. (...).

La representación legal ante autoridades judiciales y administrativas que se otorgue a personal de confianza, de base o prestadores de servicios profesionales, se hará en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas que sean aplicables, pudiendo revocarse en cualquier momento dicha representación.

Las personas servidoras públicas que tengan otorgada la representación legal de la Ciudad de México, o de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante autoridades judiciales o administrativas, sin perjuicio de aquellas tareas y deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión, les corresponden:

I. Ejercer la representación con la calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas, ante las autoridades judiciales y administrativas conforme a la delegación de facultades o mandato que se les confiera;

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO. Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Karen Angélica Vázquez Silva, con Cédula Profesional número (...).

Poder Legislativo de la Ciudad de México

De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los artículos 28, 29, fracción XVIII y 33 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que establecen:

Artículo 33. En las ausencias temporales de la o el Presidente de la Mesa Directiva, las y los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de las y los demás integrantes de la Mesa Directiva. (...).

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones: (...)

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

Artículo 33. Las y los Vicepresidentes asisten a la Presidencia de la Mesa Directiva en el ejercicio y desempeño de sus funciones y lo suplirán en su ausencia en términos de lo establecido en la presente ley. (...).

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el Poder Legislativo designa como delegados a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el vicepresidente del Congreso para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza al Legislativo local a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Cierre de instrucción.

Visto el estado procesal que guardan los autos del asunto en que se actúa, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos; por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **6/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JEOM/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:13:27Z / 29/04/2026T19:13:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	74 b3 4a 78 5a 2c 19 c5 94 12 a0 97 da fe 47 57 4f fa e1 3f 22 8a c5 45 c0 ac f8 87 83 fa c6 84 b3 17 61 16 c1 6e e0 1e 95 39 4f 1b 48 31 88 08 49 85 3e a6 17 ff 97 f5 45 1b 70 04 a6 aa 45 76 d9 5f 3f 6c e8 df 90 ee 2a f6 a8 8f 04 0a a6 02 fa 2b 0c 4a ea f1 8c 17 03 e8 ee 7e 86 7f 3a 65 cc 3e 5c 25 cd ca d5 37 42 2f 73 a6 89 b0 9c 2a 57 c9 bd 9f 51 18 68 fa 7e 3f 52 75 c8 8d b7 e2 4e 8f 23 31 ab d5 e3 a8 af a7 ba fa 77 e8 ae ed 40 ff 12 c2 0c 76 41 d5 78 53 49 04 b4 71 d6 a6 09 2b 64 43 0a ad 4d 8f 01 a8 51 c2 88 50 59 2e 99 4b f9 79 76 ad cc f6 d8 7f 21 74 f0 78 c3 b0 ca 49 8d 07 01 97 d5 8b 76 31 d7 53 f0 68 0a e6 12 60 98 e0 d4 32 36 64 83 04 1e c4 ad 80 06 4b 8c 87 5a 05 43 54 8c f8 4e 5e 30 39 89 7c 35 bb 60 83 49 98 75 ba 72 db de 26 67 24 e5 5c 8b d9 25 69 0a 17 c1 72 fb 8c 73 19 7f 61 2f b4 40 31 0a 62 c2			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:13:28Z / 29/04/2026T19:13:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:13:27Z / 29/04/2026T19:13:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1426910			
	Datos estampillados	FCEA9F5DCE91F66FDB19FFC45C2CE2F1A5270F9DAE6C03A8DBA971344F4E23DAA80			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2026T21:07:44Z / 24/04/2026T15:07:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	87 cc 57 c6 89 1b 9f 69 08 a6 a2 cd 51 e5 7e 1e 1f ea d8 f1 c8 1c f4 c5 2e 65 8f 0f 5a 63 1c fc 34 a3 a5 20 dd 4c 99 06 fd f4 6e 46 ec f8 1b a4 58 ae bb fc a4 89 11 0f d6 e4 a1 de 9e 58 e8 c0 23 6b f1 26 c2 f6 68 88 7e c6 4d d3 1f 9b 27 ba ca 82 80 41 f1 ca a3 84 de 15 90 98 32 4f 77 ad 43 d3 4e bc d2 58 bc 2c 57 f7 7d d5 30 d9 c4 c6 e5 ad f7 da d0 70 35 66 7f bf f7 31 bd 47 61 7d 68 f6 0a a6 a6 c5 5f c4 90 f9 15 c6 59 45 c8 e2 af 59 9d 47 e4 ed 18 4a ed ad 26 b1 39 c5 d1 56 ed 98 93 1c 06 ad cc 29 04 53 f8 8c 3f 5a 29 b5 b3 e1 74 3e 04 d3 f6 1c a3 0e 1e 85 df fb 71 20 a5 a1 63 68 81 b1 b9 ba 3a 87 30 96 d3 82 8f ea 9b 09 a3 9a 12 1a 9c e8 aa 22 3a d7 05 b8 03 3d cc 07 d1 5b 95 8b fa 88 53 a2 56 b7 fd 52 87 1a ba 84 8a 89 46 79 e0 2d 23 16 e8 92 67 1f d1 d0			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2026T21:07:44Z / 24/04/2026T15:07:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a6632000000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2026T21:07:44Z / 24/04/2026T15:07:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1461906			
	Datos estampillados	38F29DF9B736B2E8FCFD8DD3AEE68F58B612EC443B9BE89C2BFBC7A1866099C937E8			